



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 037-2025/CTBI/G

Baños del Inca, octubre 23 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 0205-2025-UPP/CTBI de fecha octubre 23 de 2025, Memorándum N° 1194-2025-G/CTBI de fecha octubre 23 de 2025, Informe N° 0234-2025-REM-UACP/CTBI de fecha octubre 22 de 2025, Memorándum N° 1181-2025-G/CTBI de fecha octubre 21 de 2025, Informe N° 0121-2025-JAVG-OII/CTBI de fecha octubre 21 de 2025, Informe N° 0230-2025-REM-UACP/CTBI de fecha octubre 15 de 2025, Memorándum N° 1135-2025-G/CTBI de fecha octubre 09 de 2025, Memorándum N° 139-2025/CACTBI de fecha octubre 09 de 2025, Carta N° 116-2025-G/CTBI de fecha octubre 03 de 2025, Informe N° 00116-2025-JAVG-OII/CTBI de fecha octubre 03 de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Devido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.



**COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca**

La Primera Maravilla del Perú

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, con Informe N° 00116-2025-JAVG-OII/CTBI de fecha octubre 03 de 2025 la Unidad de Imagen Institucional adjunta el Proyecto Turístico Cultural "Concurso Nacional de Murales", e Interacción con el Mercado. Así con Carta N° 116-2025-G/CTBI de fecha octubre 03 de 2025 se remite dicho Proyecto al Comité de Administración del CTBI para su aprobación/otros; así, el CACTBI responde con el Memorándum N° 139-2025/CACTBI de fecha octubre 09 de 2025 con el Acuerdo de fecha octubre 07 de 2025 de sesión ordinaria "Se acordó la viabilidad del Proyecto Turístico Cultural "Concurso Nacional de Murales". Con tal Acuerdo la Gerencia con Memorándum N° 1135-2025-G/CTBI de fecha octubre 09 de 2025 solicita a la Unidad de Imagen Institucional remitir los términos de referencia para cumplir con las metas del proyecto.



Que, con Informe N° 00118-2025-JAVG-OII/CTBI de fecha octubre 10 de 2025 la Unidad de Imagen Institucional adjunta los TDR solicitados a la Gerencia que, con memorándum N° 1137-2025-G/CTBI solicita la interacción con el mercado a la Unidad de Abastecimiento, la cual responde con el Informe N° 0230-2025-REM-UACP/CTBI de fecha octubre 15 de 2025 solicitando certificación presupuestal para atender lo requerido. Con Informe N° 00121-2025-JAVG-OII/CTBI de fecha octubre 21 de 2025 la Unidad de Imagen Institucional remite las especificaciones técnicas para la fabricación de logo tipo para la inauguración del proyecto aprobado en sesión ordinaria por el CACTBI; así, con memorándum N° 1181-2025-G/CTBI de fecha octubre 21 de 2025 la gerencia solicita la interacción con el mercado a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la cual responde con el Informe N° 0234-2025-REM-UACP/CTBI de fecha octubre 22 de 2025 solicitando la certificación presupuestal.



Que, con Memorándum N° 1194-2025-G/CTBI de fecha octubre 23 de 2025 la Gerencia solicita una propuesta de Modificación Presupuestal a la Unidad de Planificación y Presupuesto para cumplir con el Objetivo del Concurso Nacional de Murales



Que, con Informe N° 205-2025-UPP/CTBI de fecha octubre 23 de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) el Complejo Turístico Baños del Inca desarrollará el **CONCURSO NACIONAL DE MURALES "PINTANDO NUESTRA IDENTIDAD TERMAL"**; (...) debido a que estos gastos no estuvieron contemplados en el PIA 2025 y según lo indicado en el Memorándum de la referencia esta Unidad propone se efectúe la siguiente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** en las partidas presupuestales, detalladas a continuación; además, se está redondeando las cantidades a presupuestarse porque el sistema del MEF no acepta decimales:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3 .2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2. 3 .2 7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2. 3 .2 7. 1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	
2. 3 .2 7. 1 1	Consultorías	S/ 35 000.00
	TOTAL,	S/ 35 000.00



**COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca**

La Primera Maravilla del Perú

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS		
2. 3 .1	COMPRA DE BIENES		
2. 3 .1 99	COMPRA DE OTROS BIENES		
2. 3 .1 99. 1	COMPRA DE OTROS BIENES		
2. 3 .1 99. 1 99	OTROS BIENES	S/	381.00
2. 3 .2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
2. 3 .2 5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2. 3 .2 5. 1	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2. 3 .2 5. 1 1	De otros Bienes y Activos	S/	650.00
2. 3 .2 7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS		
2. 3 .2 7. 2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		
2. 3 .2 7. 2 99	Otros Servicios Similares	S/	23 850.00
2. 3 .2 7. 11	OTROS SERVICIOS		
2. 3 .2 7. 11 5	Servicios de Alimentación de Consumo Humano	S/	10 000.00
2. 3 .2 7. 11 6	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	S/	119.00
	TOTAL,	S/	35 000.00

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDB/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 y su modificatoria de fecha enero 10 de 2025 – Directiva N° 0001-2025- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal para asignar presupuesto para el "Concurso Nacional de Murales – Pintando Nuestra identidad Termal" detalladas en las partidas descritas en el Informe N° 205-2025-UPP/CTBI de fecha octubre 23 de 2025, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS		
2. 3 .2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
2. 3 .2 7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS		
2. 3 .2 7. 1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS		
2. 3 .2 7. 1 1	Consultorías	S/	35 000.00
	TOTAL,	S/	35 000.00



**COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca**

La Primera Maravilla del Perú

CREDITO PRESUPUESTAL

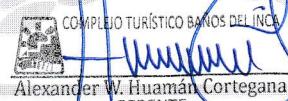
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS		
2. 3 .1	COMPRA DE BIENES		
2. 3. 1 99	COMPRA DE OTROS BIENES		
2. 3. 1 99. 1	COMPRA DE OTROS BIENES		
2. 3. 1 99. 1 99	OTROS BIENES	S/	381.00
2. 3. 2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
2. 3. 2 5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2. 3. 2 5. 1	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		
2. 3. 2 5. 1 1	De otros Bienes y Activos	S/	650.00
2. 3. 2 7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS		
2. 3. 2 7. 2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		
2. 3. 2 7. 2 99	Otros Servicios Similares	S/	23 850.00
2. 3. 2 7. 11	OTROS SERVICIOS		
2. 3. 2 7. 11 5	Servicios de Alimentación de Consumo Humano	S/	10 000.00
2. 3. 2 7. 11 6	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	S/	119.00
	TOTAL,		S/ 35 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE.



**COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca**

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Comité de Administración del CTBI.
3. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
4. Unidad de Contabilidad.
5. Unidad de Planificación y Presupuesto.
6. Unidad de Imagen Institucional
7. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.
8. Unidad de Tesorería